

ORDENANZA N°: 3954/10.-

Ramallo, 28 de septiembre de 2010

VISTO:

Las obras realizadas debido a la creciente del Río Paraná, dentro de las parcelas en concesión del complejo “Viva el Río”, por las cuales se ha perjudicado a quienes prestan servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la citada creciente, obligó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un terraplén de contención que no permita el avance de las aguas hacia los diversos complejos habitacionales que prestan el servicio de hotelería;

Que dicho terraplén debió ser construido dentro del terreno donde el concesionario Marcelo Petri se encontraba próximo a inaugurar parte del servicio de hotelería, licitación pública N°: 7, Parcela 11b, Expediente N°: 4092-10611/07, en el “Complejo Viva el Río”;

Que ante la necesidad de salvaguardar las grandes inversiones, el concesionario se adhirió al emprendimiento sin poner objeciones;

Que en la actualidad, el concesionario aún recibe las repercusiones de tal acción, debilitando sensiblemente las posibilidades comerciales del servicio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase de la Tasa por Servicio de Playas y Riberas y el Canon de Concesión, del Ejercicio Fiscal año 2011, al servicio de Hotelería, Licitación Pública N°: 7, Parcela 11b, Expediente N°: 4092-10611/07, en el “Complejo Viva el Río”.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARTA FABIANA GÓMEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE